

Resolución Nro. 1-37-000-201-2016-1091

Ipiales, 01 de julio de 2016

Por medio de la cual se suspende el término de duración de operaciones de tránsito aduanero comunitario.

La Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales (e), en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, Resolución No. 0007 del 4 de noviembre de 2008, Decreto 2685 de 1999, Resolución 4240 de 2000 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO

Que, desde el día 09 de junio de 2016, se presentó en el territorio Nacional un movimiento de bloqueo vial en varios departamentos, que impidió el flujo normal de vehículos por las carreteras del país.

Que, transcurridos veintidós días desde el inicio de los bloqueos, dicha situación se mantiene, impidiendo el flujo vehicular.

Que, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales a través del Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, autorizó durante este periodo varias operaciones de tránsito aduanero comunitario, provenientes de Ecuador y Perú con destino a Zonas Francas en Colombia.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, de la Resolución 1457 de la Comunidad Andina de Naciones, la aduana de partida señala el plazo dentro del cual deberán ser presentadas las mercancías en las aduanas de paso de frontera y en la de destino.

Que, de conformidad con lo establecido en la Decisión 617 de la Comunidad Andina de Naciones, se constituye en infracción al régimen de tránsito aduanero comunitario, el hecho de no presentar las mercancías, las unidades de carga o el medio de transporte, en la aduana de destino dentro del plazo establecido por la aduana de partida y señalado en la declaración aduanera.

Que, teniendo en cuenta la situación prevista por el bloqueo vial en Colombia, algunas empresas transportadoras han presentado ante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales, solicitud de prórroga y solicitud de suspensión temporal de términos de plazo de vencimiento de DTAI.

Que, el artículo 71 de la Decisión 617 de la CAN establece que en todo lo no previsto por ésta Decisión se aplicará las disposiciones pertinentes contenidas en las legislaciones

Que, el artículo 321 de la Resolución 4240 de 2000, establece la prórroga de los plazos para las operaciones de tránsitos señalando que para dicha modalidad el plazo no podrá superar quince (15) días de prórroga para aquellas operaciones que se ejecuten por vía terrestre.

Que, el párrafo único del artículo 321 de la Resolución 4240 de 2000, señala que El Administrador de la aduana de partida, podrá suspender el término de duración de la ejecución de la operación de tránsito, por la ocurrencia de hechos notorios, por alteración del orden público, o desastres naturales que impidan la continuación de la modalidad de tránsito aduanero, mediante acto administrativo en el cual se indique el término de suspensión.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales (E),

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender el término de duración de las operaciones de tránsito aduanero comunitario que se autorizaron por parte de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales a partir del día 09 de junio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El término de suspensión de las operaciones de tránsito aduanero comunitario, será hasta el día siguiente de haberse normalice el flujo vehicular por las vías del territorio nacional, actuación que se entenderá con la comunicación de fin del paro efectuado por parte de las agremiaciones de Camioneros.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a todas las Administraciones Aduaneras que funjan como aduanas de destino de aquellas operaciones de tránsito aduanero comunitario que autorizó la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales, a partir del 09 de junio de 2016.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la División de Gestión de la Operación Aduanera y al G.I.T. de Control Carga y Tránsitos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales para que se comunique a los usuarios de la forma más expedita y para lo de su competencia.

La presente rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ELISA BASTIDAS ERAZO

Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales (E)

Proyectó: Mora L. - Arevalo J.

Revisó: Sarralde *[Signature]*
Benavides M. *[Signature]*